



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2600

ARMENIA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

PAG 1

CONTENIDO

ACUERDO NÚMERO 221 DE NOVIEMBRE 22 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO”

(Pág.2-21)

DECRETO NÚMERO 326 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL USO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, MANIPULACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES Y GLOBOS, Y SE DEROGA EL DECRETO No. 239 DE 2019”

(Pág.22-29)

DECRETO NÚMERO 325 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

(Pág.30)



ACUERDO No. 221

Noviembre 22 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO”

El Honorable Concejo municipal de Armenia Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 5° del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 52 del Decreto No. 111 de 1996, la Ley 152 de 1994, la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo No. 181 de 2020,

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO PRIMERO: Fijense los cálculos del presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital y los Ingresos de los Establecimientos Públicos del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$549.737.927.186)** según el siguiente detalle:

INGRESOS

INGRESOS ENTE CENTRAL

INGRESOS CORRIENTES	\$488.117.978.775	
RECURSOS DE CAPITAL	\$60.618.170.799	
TOTAL INGRESO ENTE CENTRAL		\$548.736.149.574

INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

01. INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA

A. INGRESOS CORRIENTES	\$887.600.000	
B. TRANSFERENCIAS MUNICIPIO	\$4.801.516.581	
TOTAL INGRESO IMDERA		\$5.689.116.581

02. CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

A. INGRESOS CORRIENTES	\$114.177.612	
B. TRANSFERENCIAS MUNICIPIO	\$4.689.621.185	
TOTAL INGRESO CORPOCULTURA		\$4.803.798.797
SUBTOTAL INGRESOS ESTAPÚBLICOS		\$10.385.315.378
menos TRANSFERENCIAS MUNICIPALES A ESTAPÚBLICOS	\$9.491.137.766	
TOTAL INGRESO ESTAPÚBLICOS		\$1.001.777.612



SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS



ARTÍCULO SEGUNDO. Fíjense los cálculos de los gastos de Funcionamiento, del Servicio de la Deuda Pública, de la Inversión de los establecimientos públicos del Presupuesto General del municipio de Armenia, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$549.737.927.186)** según el siguiente detalle:

GASTOS E INVERSION

SECCION NIVEL CENTRAL		\$541.582.783.332
A. FUNCIONAMIENTO	\$87.812.321.712	
B. SERVICIO A LA DEUDA	\$18.548.113.421	
C. INVERSION	\$435.222.348.199	
SECCIÓN CONCEJO MUNICIPAL		\$3.232.874.521
FUNCIONAMIENTO	\$3.232.874.521	
SECCIÓN CONTRALORIA MUNICIPAL		\$2.132.680.895
FUNCIONAMIENTO	\$2.132.680.895	
SECCION PERSONERIA MUNICIPAL		\$1.787.810.826
FUNCIONAMIENTO	\$1.787.810.826	
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		\$1.001.777.612
Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia	\$887.600.000	
Corporación de Cultura y Turismo de Armenia	\$114.177.612	
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO		\$549.737.927.186

PROYECTO PRESUPUESTO DE INVERSIÓN VIGENCIA FISCAL 2022			
100 - DESPACHO DEL ALCALDE			
Línea Estratégica / Programa / Proyecto / Producto	PROPIOS	S.G.P. PROPOSITO GENERAL	TOTAL
INSTITUCIONAL Y GOBIERNO: "Servir y hacer las cosas bien"	647.209.000	571.910.422	1.219.119.422
Gobierno con calidad	320.000.000	326.625.933	646.625.933
Sistema de Gestión Para la Planificación Integral	50.000.000	-	50.000.000
Proyectos estratégicos pa'todos	50.000.000	-	50.000.000
Todos Somos Ciudadanos	20.000.000	-	20.000.000
Todos Informados	200.000.000	326.625.933	526.625.933
Fortalecimiento de la convivencia y la paz	327.209.000	245.284.489	572.493.489
Todos Pa' la calle	137.209.000	245.081.000	382.290.000
Todos en Paz	190.000.000	203.489	190.203.489
TOTAL	647.209.000	571.910.422	1.219.119.422



		PROYECTO PRESUPUESTO DE INVERSIÓN VIGENCIA FISCAL 2022					
101 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN							
Linea Estrategica / Programa / Proyecto / Producto	PROPIOS	PROPIOS 1% AREAS DE INTERES	S.G.P. PROPOSITO GENERAL	TASA CONTRIB. DE ESTRAT.	APROVECH. URBANISTICO ADICIONAL	TOTAL	
INFRAESTRUCTURA NATURAL: "Armenia Capital Verde"	778.921.180	400.000.000	941.000.000	-	729.243.039	2.849.164.219	
Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos.	578.921.180	400.000.000	108.000.000	-	-	1.086.921.180	
Estudios técnicos sobre recursos hídricos	578.921.180	400.000.000	30.000.000	-	-	1.008.921.180	
Gestión de residuos y adaptación a la estrategia de economía circular Armenia Capital Verde - Paisaje Cultural Cafetero	-	-	50.000.000	-	-	50.000.000	
	-	-	28.000.000	-	-	28.000.000	
Educación Ambiental	-	-	111.000.000	-	-	111.000.000	
Corresponsabilidad ambiental	-	-	56.000.000	-	-	56.000.000	
Educación Ambiental Pa Todos	-	-	55.000.000	-	-	55.000.000	
Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	200.000.000	-	130.000.000	-	-	330.000.000	
Consolidación de los drenajes urbanos y espacios públicos naturales	200.000.000	-	130.000.000	-	-	330.000.000	
Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima	-	-	80.000.000	-	-	80.000.000	
Estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático	-	-	80.000.000	-	-	80.000.000	
Fortalecimiento de la Gestión y dirección del sector ambiente y Desarrollo sostenible	-	-	27.000.000	-	-	27.000.000	
Bienestar para los seres sintientes	-	-	27.000.000	-	-	27.000.000	
Ordenamiento Territorial	-	-	30.000.000	-	-	30.000.000	
Inventario de asentamientos sub-normales	-	-	30.000.000	-	-	30.000.000	
Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	-	-	455.000.000	-	729.243.039	1.184.243.039	
Control Físico y Urbano	-	-	350.000.000	-	-	350.000.000	
Manuales Urbanos	-	-	30.000.000	-	-	30.000.000	
Laboratorio de Planificación, urbanismo y arquitectura de la ciudad	-	-	10.000.000	-	-	10.000.000	
Diagnósticos, suelos de protección ambiental	-	-	30.000.000	-	-	30.000.000	
Expediente Municipal	-	-	15.000.000	-	-	15.000.000	
Unidades de Planificación Intermedia	-	-	20.000.000	-	729.243.039	749.243.039	
INSTITUCIONAL Y GOBIERNO: "Servir y hacer las cosas bien"	201.668.820	-	436.915.933	60.000.000	-	698.584.753	
Consolidación de una institucionalidad habilitante para la Ciencia Tecnología e Innovación (CTI)	-	-	9.584.753	-	-	9.584.753	
Planeación y formulación de políticas públicas	-	-	8.584.753	-	-	8.584.753	
Desarrollo y modernización institucional: Planeando Pa' Todos - Mejoramiento de la planeación territorial y sectorial	201.668.820	-	398.331.180	60.000.000	-	660.000.000	
Planeando Pa' Todos	201.668.820	-	298.331.180	-	-	500.000.000	
Todos participando	-	-	100.000.000	-	-	100.000.000	
Infraestructura de datos espaciales	-	-	-	60.000.000	-	60.000.000	
Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	-	-	29.000.000	-	-	29.000.000	
Inspección Urbana	-	-	29.000.000	-	-	29.000.000	
TOTAL	980.590.000	400.000.000	1.568.915.933	60.000.000	729.243.039	3.738.748.972	

		PROYECTO PRESUPUESTO DE INVERSIÓN VIGENCIA FISCAL 2022			
102 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO					
Linea Estrategica / Programa / Proyecto / Producto	PROPIOS	TOTAL			
SOCIAL Y COMUNITARIO: "Un compromiso cuyabro"	490.295.000	490.295.000			
Fortalecer el talento humano del Departamento Administrativo Jurídico para gestionar las diferentes actividades en materia contractual, de defensa judicial	490.295.000	490.295.000			
Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Justicia y del Derecho en el Municipio de Armenia	490.295.000	490.295.000			
INSTITUCIONAL Y GOBIERNO: "Servir y hacer las cosas bien"	-	-			
Gestión Jurídica Pa Todos	-	-			
Modernización de la Infraestructura Tecnológica del Departamento	-	-			
TOTAL	490.295.000	490.295.000			



PROYECTO
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN
VIGENCIA FISCAL 2022



103 - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA							
Línea Estratégica / Programa / Proyecto / Producto	PROPIOS	S.G.P. PROPOSITO GENERAL	SOBRETASA BOMBERIL/CARTERA	RECUPERACIÓN CARTERA SOBRETASA BOMBERIL E INTERESES	MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA	CONTRIBU. ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	TOTAL
SOCIAL Y COMUNITARIO: "Un compromiso cuyabro"	150.000.000	320.000.000	-	-	-	-	470.000.000
Promoción al acceso a la justicia	-	-	-	-	-	-	-
Construcción de Centro de Convivencia Ciudadana	-	-	-	-	-	-	-
Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	40.000.000	40.000.000	-	-	-	-	80.000.000
Apoyo a Establecimientos de Reclusión	40.000.000	40.000.000	-	-	-	-	80.000.000
Inspección, vigilancia y control	10.000.000	20.000.000	-	-	-	-	30.000.000
Prevención y Convivencia con Nuestros Animales	10.000.000	20.000.000	-	-	-	-	30.000.000
Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas (Plan de Acción Territorial)	100.000.000	250.000.000	-	-	-	-	350.000.000
Implementación de Acciones para una Armenia Humanitaria	100.000.000	250.000.000	-	-	-	-	350.000.000
Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad - Víctimas	-	10.000.000	-	-	-	-	10.000.000
Implementación de Acciones para una Armenia Humanitaria (Servicio de asistencia técnica para el empujamiento - Víctimas)	-	10.000.000	-	-	-	-	10.000.000
INSTITUCIONAL Y GOBIERNO: "Servir y hacer las cosas bien"	667.159.000	986.000.686	5.070.334.000	-	159.804.713	4.500.000.000	11.393.298.399
Prevención y atención de desastres y emergencias.	205.813.500	346.729.433	-	-	-	-	552.542.933
Fortalecimiento Institucional de la Actividad de la Gestión del Riesgo de Desastres.	205.813.500	346.729.433	-	-	-	-	552.542.933
Fortalecimiento institucional y operativo de los Bombaros	-	-	5.070.334.000	-	-	-	5.070.334.000
Fortalecimiento Institucional de la Actividad Bomberil	-	-	5.070.334.000	-	-	-	5.070.334.000
Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	358.345.500	554.871.253	-	-	-	-	913.216.753
Culturizando la Venta Informal en el Espacio Público	85.000.000	134.084.753	-	-	-	-	219.084.753
Fortalecimiento Operacional de las Comisarias de Familia	98.577.250	284.218.250	-	-	-	-	382.795.500
Fomentando la Cultura Ciudadana para Disminuir la Afectación de la Convivencia	174.768.250	136.568.250	-	-	-	-	311.336.500
Fortalecimiento institucional a los procesos organizativos de concertación; garantía, prevención y respeto de los derechos humanos como fundamentos para la paz	23.000.000	20.000.000	-	-	-	-	43.000.000
Gobernabilidad Cultural y Pluriétnica con Igualdad Social	20.000.000	18.000.000	-	-	-	-	38.000.000
Cultura de Paz y Promoción de los Derechos Humanos	3.000.000	2.000.000	-	-	-	-	5.000.000
Promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario	15.000.000	15.000.000	-	-	-	-	30.000.000
Cultura de Paz y Promoción de los Derechos Humanos	15.000.000	15.000.000	-	-	-	-	30.000.000
Reintegración de personas y grupos armados en armas desde el Sector Presidencia	10.000.000	4.000.000	-	-	-	-	14.000.000
Cultura de Paz y Promoción de los Derechos Humanos	10.000.000	4.000.000	-	-	-	-	14.000.000
Participación ciudadana y política y respeto por los derechos humanos y diversidad de creencias	15.000.000	10.000.000	-	-	-	-	25.000.000
Cultura de Paz y Promoción de los Derechos Humanos	15.000.000	10.000.000	-	-	-	-	25.000.000
Ambiente regulatorio y económico para la competencia y la actividad empresarial	30.000.000	28.400.000	-	-	-	-	58.400.000
Generando Cultura en Derechos y Deberes para la Protección del Consumidor	30.000.000	28.400.000	-	-	-	-	58.400.000
Participación ciudadana y política y respeto por los derechos humanos y diversidad de creencias	10.000.000	7.000.000	-	-	159.804.713	4.500.000.000	4.676.804.713
Vigilancia y Seguridad Ciudadana	10.000.000	7.000.000	-	-	-	-	17.000.000
Fortalecimiento de las Acciones Preventivas para Garantizar la Seguridad y Convivencia Ciudadana	-	-	-	-	159.804.713	4.500.000.000	4.659.804.713
TOTAL	617.159.000	1.308.000.686	5.070.334.000	-	159.804.713	4.500.000.000	11.853.298.399



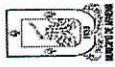
PROYECTO
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN
VIGENCIA FISCAL 2022



104 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		
Línea Estratégica / Programa / Proyecto / Producto	PROPIOS	TOTAL
SOCIAL Y COMUNITARIO: "Un compromiso cuyabro"	51.304.000	51.304.000
Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	51.304.000	51.304.000
Complejo Archivistico, de conservación y de valor histórico del Municipio de Armenia Museo de la memoria	51.304.000	51.304.000
INSTITUCIONAL Y GOBIERNO: "Servir y hacer las cosas bien"	438.991.000	438.991.000
Fortalecimiento Institucional Pa'Todos	438.991.000	438.991.000
Fortalecimiento del Talento Humano y Modernización Institucional Pa'Todos	211.621.000	211.621.000
Creación del Proceso de Gestión Documental y Archivo en el Municipio de Armenia	227.370.000	227.370.000
TOTAL	490.295.000	490.295.000



PROYECTO
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN
VIGENCIA FISCAL 2022

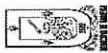


105 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Linea Estratégica / Programa / Proyecto / Producto	PROPOS	RENTAS PROPS	RENTAS POR SINESTROS	RENTAS POR PROCEDIMIENTOS Y/OSES HUMANOS	ROS ROS PROPS PPE	ROS ROS CALIDAD	ROS ROS ASESORÍA ESCOLAR	ROS ROS BÚSQUEDA	ROS ROS DESARROLLO FOMET	PROGEMETRA BYTES HUMANO	SEP PRIMARIA - INICIACIÓN	SEP ALI ESCOLAR - ASIG ESPECIAL	TRANSACCIONES DE INVERSIÓN PARA INVERSIÓN CONO	SEP RESERVA DE SERVICIOS	SEP CALIDAD MATRICIA OFICIAL	SEP CALIDAD GRATUIDAD	TOTAL
SOCIAL Y COMUNITARIO: "Un compromiso, un futuro"	5.184.826.654	53.000.000	103.272.000	1.455.000	36.000.000	182.240.000	11.000.000	3.000.000	283.120.000	32.240.000	460.080.000	618.800.000	500.000	141.313.203.200	3.452.176.000	3.446.580.000	164.591.653.254
Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	5.188.866.054	53.000.000	103.272.000	1.455.000	36.000.000	182.240.000	11.000.000	3.000.000	283.120.000	32.240.000	460.080.000	618.800.000	500.000	141.313.203.200	3.452.176.000	3.446.580.000	164.591.653.254
Educación Inicial - Construcción de Infraestructura											114.680.000						114.680.000
Infraestructura para educación inicial construida											114.680.000						114.680.000
Educación Inicial - Atención y Mejoramiento de Infraestructura								3.000.000			231.040.000						234.040.000
Servicio de capacitación y mejoramiento de ambientes de aprendizaje								3.000.000			231.040.000						234.040.000
Atención Integral Educación Inicial											114.680.000						114.680.000
Servicio de monitoreo y seguimiento a la gestión del sector											114.680.000						114.680.000
Becario											114.680.000						114,680,000
Funcionamiento y Prestación de Servicios del Sector														2,465,132,200			2,465,132,200
Servicio de monitoreo y seguimiento a la gestión del sector														2,465,132,200			2,465,132,200
Mejoramiento y Seguimiento a la Gestión en los Procesos de la Secretaría de Educación														50,000,000			50,000,000
Mejoramiento y Seguimiento a la Gestión en los Procesos de la Secretaría de Educación														50,000,000			50,000,000
Atención al Ciudadano	2,000,000																2,000,000
Servicio de monitoreo y seguimiento a la gestión del sector																	2,000,000
Atención al Ciudadano	2,000,000																2,000,000
Conectividad en las Instituciones Educativas														600,000,000			600,000,000
Servicio de accesibilidad a contenidos web para fines pedagógicos														600,000,000			600,000,000
Fondos de Servicios Educativos			103,272,000														103,272,000
Servicio educativo			103,272,000														103,272,000
Atención a Poblaciones Étnico Afro e Indígenas															32,448,000		32,448,000
Servicio de apoyo para la implementación en programas de educación formal															32,448,000		32,448,000
Atención a Poblaciones Víctimas del Conflicto,															500,000,000		500,000,000



**PROYECTO
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN
VIGENCIA FISCAL 2022**



Línea Estratégica / Programa / Proyecto / Producto	UIS - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN														TOTAL			
	PROYEC	SENDEROS PAPEOS	INGENIEROS SUPERIORES	INGENIEROS DE INGENIERIA	INGENIEROS DE INGENIERIA	INGENIEROS DE INGENIERIA	INGENIEROS DE INGENIERIA	INGENIEROS DE INGENIERIA	INGENIEROS DE INGENIERIA	INGENIEROS DE INGENIERIA	INGENIEROS DE INGENIERIA	INGENIEROS DE INGENIERIA	INGENIEROS DE INGENIERIA	INGENIEROS DE INGENIERIA		INGENIEROS DE INGENIERIA		
SOCIA Y COMUNITARIO: "Un compromiso cívico"	5.18.06.04	51.000.000	93.270.000	4.650.000	36.300.000	182.240.000	11.000.000	3.100.000	735.420.000	22.240.000	491.300.000	618.900.000	9.427.200.000	590.000	141.117.272.000	3.462.376.500	4.444.300.000	184.811.833.254
Articulación la familia																72.800.000		72.800.000
Servicio de atención en la educación básica y el sector privado																72.800.000		72.800.000
Orientación, Uso y Aprovechamiento del TIC en el aula																	104.000.000	104.000.000
Investigación educativa																	94.000.000	94.000.000
Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano																		51.695.000
Servicio de atención y seguimiento a la gestión del sector privado																		33.565.000
Proyecto de Remediación	2.000.000																	2.000.000
Servicio de apoyo a la implementación de proyectos educativos	2.000.000																	2.000.000
Escuelas Saludables	2.000.000																	2.000.000
Servicio de gestión del riesgo en estudiantes y docentes	2.000.000																	2.000.000
Escuelas de Padres	2.000.000																	2.000.000
Servicio de apoyo para el cumplimiento de acciones educativas	2.000.000																	2.000.000
Proyecto de Implementación de Prácticas Educativas Pedagógicas	2.000.000																	2.000.000
Servicio de acompañamiento a los docentes	2.000.000																	2.000.000
Plan Educativo de Educación 2020-2023	2.000.000																	2.000.000
Documentos de Gestión	2.000.000																	2.000.000
Proyecto de Emprendimiento	2.000.000																	2.000.000
Servicio de apoyo a la implementación de acciones educativas	2.000.000																	2.000.000
Áreas Programadas Sub XII	2.000.000																	2.000.000
Servicio de apoyo a la implementación de acciones educativas	2.000.000																	2.000.000
Funcionamiento y Prestación del Servicio Educativo de la Institución Educativa	3.288.425.054																	404.133.603.554
Servicio de atención y seguimiento a la gestión del sector privado	3.288.425.054																	404.133.603.554
TOTAL	5.18.06.04	53.930.000	103.270.000	4.650.000	36.300.000	182.240.000	11.000.000	3.100.000	735.420.000	22.240.000	491.300.000	618.900.000	9.427.200.000	590.000	141.117.272.000	3.462.376.500	4.444.300.000	184.811.833.254



PROYECTO
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN
VIGENCIA FISCAL 2022



106 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Linea Estrategica / Programa / Proyecto / Producto	PROPIOS	S.G.P. PROPOSITO GENERAL	SCP AGUA POTABLE	CREDITO	ALUMBRADO PUBLICO - CSF	TOTAL
SOCIAL Y COMUNITARIO: "Un compromiso	1.370.886.000	947.077.917	400.000.000	60.000.000.000	14.004.741.238	76.722.705.155
Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	90.000.000	69.955.404	-	-	-	159.955.404
Infraestructura de los procesos culturales y artísticos del Municipio	-	24.955.404	-	-	-	24.955.404
Adecuación de los centros culturales y artísticos del Municipio	90.000.000	45.000.000	-	-	-	135.000.000
Formación y preparación de deportistas	90.000.000	-	-	20.000.000.000	-	20.090.000.000
Construcción, reparación, mantenimiento e instalación de la infraestructura recreodeportiva del	90.000.000	-	-	20.000.000.000	-	20.090.000.000
Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	310.000.000	-	-	-	-	310.000.000
Construcción, reparación, mantenimiento e instalación de la infraestructura recreodeportiva del Municipio	310.000.000	-	-	-	-	310.000.000
Participación ciudadana y política y respeto por los derechos humanos y	253.000.000	-	-	-	-	253.000.000
Construcción, reparación, mantenimiento y adecuación de centros culturales	253.000.000	-	-	-	-	253.000.000
Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias	70.000.000	-	-	-	-	70.000.000
Construcción, reparación, mantenimiento y ampliación de la infraestructura para la primera infancia	70.000.000	-	-	-	-	70.000.000
Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	-	-	-	-	14.004.741.238	14.004.741.238
Alumbrado Público	-	-	-	-	14.004.741.238	14.004.741.238
Infraestructura red vial regional	557.886.000	75.000.000	-	20.000.000.000	-	20.632.886.000
Formulación Infraestructura de la red vial urbana Armenia	60.000.000	-	-	-	-	60.000.000
Construcción, Mantenimiento y Obras complementarias a la infraestructura vial tanto urbana como rural del	497.886.000	75.000.000	-	20.000.000.000	-	20.572.886.000
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	-	802.122.513	400.000.000	20.000.000.000	-	21.202.122.513
Construcción, ampliación y mejoramiento del espacio público	-	802.122.513	400.000.000	20.000.000.000	-	21.202.122.513
INFRAESTRUCTURA NATURAL: "Armenia Capital Verde"	100.000.000	424.582.864	4.978.979.820	-	-	5.503.562.684
Infraestructura Pública	100.000.000	424.582.864	-	-	-	524.582.864
Proyecto de Infraestructura Pública y el Desarrollo Urbano	100.000.000	424.582.864	-	-	-	524.582.864
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	-	-	4.978.979.820	-	-	4.978.979.820
Transferencia de recursos para subsidiar a los estratos uno, dos y tres en acueducto, alcantarillado y aseo	-	-	4.978.979.820	-	-	4.978.979.820
TOTAL	1.470.886.000	1.371.660.781	5.378.979.820	60.000.000.000	14.004.741.238	82.226.267.839



PROYECTO
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN
VIGENCIA FISCAL 2022



108 - SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Linea Estrategica / Programa / Proyecto / Producto	DERECHOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE- PROPIOS	DERECHOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE- SSF	FONDO DE SEGURIDAD VIAL - MULTAS	TOTAL
INFRAESTRUCTURA NATURAL: "Armenia Capital Verde"			3.798.339.258	3.798.339.258
Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos.			63.803.700	63.803.700
Movilidad Sostenible PA'TODOS			63.803.700	63.803.700
Seguridad de Transporte			3.143.760.558	3.143.760.558
Sostenibilidad y fortalecimiento de la vigilancia, control,			3.143.760.558	3.143.760.558
Prestación de servicios de transporte público de pasajeros			590.775.000	590.775.000
La seguridad y Movilidad Vial es PA'TODOS			590.775.000	590.775.000
INSTITUCIONAL Y GOBIERNO: "Servir y hacer las cosas bien"	2.386.972.455	859.000.000		3.245.972.455
Fortalecimiento Institucional	2.386.972.455	859.000.000		3.245.972.455
Gestión Institucional "Usuarios Satisfechos"	2.386.972.455	859.000.000		3.245.972.455
TOTAL	2.386.972.455	859.000.000	3.798.339.258	7.044.311.713



**P+B1:M53ROYECTO
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN
VIGENCIA FISCAL 2022**



109 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Linea Estrategica / Programa / Proyecto / Producto	PROPIOS	RITOS. PROS PROPIOS	ESTAMPILLA PARA EL ADULTO MAYOR	ESTAMPILLA PARA EL ADULTO MAYOR NIVEL DEPARTAMENTAL	R/N PROS S.G.P. PROPOSITO GENERAL	S.G.P. PROPOSITO GENERAL	TOTAL
SOCIAL Y COMUNITARIO: "Un compromiso cuyabro"	1.201.908.579	270.000.000	4.720.000.000	1.200.000.000	80.000.000	2.095.103.336	9.567.011.915
Participación ciudadana y política y respeto por los derechos humanos y diversidad de creencias (Instancias de participación de infancia y adolescencia)	-	-	-	-	-	10.000.000	10.000.000
Es Pa' la infancia - construyamos juntos	-	-	-	-	-	10.000.000	10.000.000
Participación ciudadana y política y respeto por los derechos humanos y diversidad de creencias (Instancias de participación de equidad de género)	-	-	-	-	-	20.000.000	20.000.000
Es Pa' la equidad de género	-	-	-	-	-	10.000.000	10.000.000
Es Pa' Armenia diversa	-	-	-	-	-	10.000.000	10.000.000
Participación ciudadana, política y respeto por los derechos humanos y diversidad de creencias (unidad de participación ciudadana y desarrollo local- Implementación Política Pública Comunal)	1.160.084.615	27.000.000	-	-	-	297.577.573	1.484.662.188
Es Pa' las JAL - Gestión y procedimientos JAL	-	27.000.000	-	-	-	66.788.791	93.788.791
Es Pa' participar - cooperación ciudadana activa y social	-	-	-	-	-	230.788.782	230.788.782
Es Pa' Decidir - acuerdos participativos - Presupuesto participativo	1.160.084.615	-	-	-	-	-	1.160.084.615
Participación ciudadana y política y respeto por los derechos humanos y diversidad de creencias (Instancias de participación de adulto mayor - Cabildo de Adulto Mayor - Consejo de Atención Integral adulto mayor- grupos de adulto mayor -Pensionados)	-	-	-	-	-	20.000.000	20.000.000
Es Pa' los Adultos Mayores - Atención Integral a la vejez	-	-	-	-	-	20.000.000	20.000.000
Participación ciudadana y política y respeto por los derechos humanos y diversidad de creencias (Instancias de participación de habitante de calle - Comité Técnico Política pública)	-	-	-	-	-	10.000.000	10.000.000
Es Pa' el Habitante en situación de calle - Tú cuentas y juntos construimos inclusión social	-	-	-	-	-	10.000.000	10.000.000
Participación ciudadana y política y respeto por los derechos humanos y diversidad de creencias (Instancias de participación de discapacidad - Comité Municipal de Discapacidad - organizaciones de personas con discapacidad)	-	-	-	-	-	10.000.000	10.000.000
Es Pa' las Personas con Discapacidad	-	-	-	-	-	10.000.000	10.000.000
Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad - Equidad de Género	4.000.000	27.000.000	-	-	10.000.000	196.577.582	237.577.582
Es Pa' la equidad de género	4.000.000	27.000.000	-	-	-	155.788.791	186.788.791
Es Pa' Armenia diversa	-	-	-	-	10.000.000	40.788.791	50.788.791
Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad - Atención a familias y población vulnerable	4.000.000	27.000.000	-	-	-	109.848.791	140.848.791
Es Pa' las Familias	4.000.000	27.000.000	-	-	-	109.848.791	140.848.791
Atención Integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar - Implementación de la Política pública de envejecimiento y vejez desde Inclusión social y familiar de Armenia, Quindío, "Armenia, ciudad madura" 2019-2029	4.000.000	27.000.000	4.720.000.000	1.200.000.000	-	146.788.791	6.097.788.791
Pa' un envejecimiento y vejez dignos - CBA , CV	-	-	4.720.000.000	1.200.000.000	-	-	5.920.000.000
Es Pa' los Adultos Mayores - Atención Integral a la vejez	4.000.000	27.000.000	-	-	-	146.788.791	177.788.791
Atención Integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar - Implementación de la Política pública Habitante de calle de Armenia 2017-2027 - "Armenia ciudad de derechos", en articulación con la Política Pública Social para Habitante de Calle - PPSHC de Colombia 2018.	4.000.000	-	-	-	20.000.000	185.788.791	209.788.791



109 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Linea Estratégica / Programa / Proyecto / Producto	PROPIOS	RTOS. PROS PROPIOS	ESTAMPILLA PARA EL ADULTO MAYOR	ESTAMPILLA PARA EL ADULTO MAYOR NIVEL DEPARTAMENTAL	REN PROS E.G.P. PROPOSITO GENERAL	E.G.P. PROPOSITO GENERAL	TOTAL
SOCIAL Y COMUNITARIO: "Un compromiso cívico"	1.201.908.579	270.000.000	4.720.000.000	1.200.000.000	80.000.000	2.095.103.336	9.567.011.915
Es Pa' el Habitante en situación de calle - Tú cuentas y juntos construimos inclusión social	-	-	-	-	-	10.000.000	10.000.000
Es Pa' el Habitante en situación de calle - Tú cuentas y juntos construimos inclusión social	4.000.000	-	-	-	20.000.000	125.788.791	149.788.791
Es Pa' el Habitante en situación de calle - Tú cuentas y juntos construimos inclusión social	-	-	-	-	-	50.000.000	50.000.000
Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar - Implementación de la Política Pública de Discapacidad para la Ciudad de Armenia	4.000.000	27.000.000	-	-	-	107.736.731	138.736.731
Es Pa' las Personas con Discapacidad	4.000.000	27.000.000	-	-	-	107.788.791	138.788.791
Red Unidos	-	-	-	-	-	63.394.395	63.394.395
Programas Sociales Pa' las Familias vulnerables de Armenia -Familias en Acción y Jóvenes en Acción, Red Unidos	-	-	-	-	-	63.394.395	63.394.395
Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad - impulsados -Promoción de la corresponsabilidad y participación ciudadana	5.823.964	27.000.000	-	-	20.000.000	131.000.262	183.824.226
Impulsa2	5.823.964	27.000.000	-	-	20.000.000	131.000.262	183.824.226
Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias (Estudios para la actualización Política Pública de infancia y adolescencia)	-	-	-	-	-	50.000.000	50.000.000
Pa' la Infancia -construyamos juntos	-	-	-	-	-	25.000.000	25.000.000
Pa' la Adolescencia -Entornos protectores	-	-	-	-	-	25.000.000	25.000.000
Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad - Equidad de Género (Estudios para la actualización (diagnóstico, formulación) Política Pública de equidad de género)	-	-	-	-	-	30.000.000	30.000.000
Es Pa' la equidad de género	-	-	-	-	-	30.000.000	30.000.000
Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad - Equidad de Género (Estudios para la actualización Política Pública de orientación sexual e identidad)	-	-	-	-	-	-	-
Es Pa' Armenia diversa	-	-	-	-	-	-	-
Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar (Estudios para la actualización Política Pública de Discapacidad)	-	-	-	-	-	50.000.000	50.000.000
Es Pa' las Personas con Discapacidad	-	-	-	-	-	50.000.000	50.000.000
Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad - Atención a familias y población vulnerable	4.000.000	27.000.000	-	-	-	209.788.800	249.788.800
Es Pa' Servir -Servicios Exequiales	4.000.000	27.000.000	-	-	-	209.788.800	249.788.800
Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias (juventud)	4.000.000	27.000.000	-	-	-	124.788.791	155.788.791
Juventud Pa' todos	4.000.000	27.000.000	-	-	-	124.788.791	155.788.791
Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias	8.000.000	27.000.000	-	-	30.000.000	164.356.374	229.356.374
Pa' la Primera infancia - Horizontes brillantes	4.000.000	-	-	-	10.000.000	30.788.791	44.788.791
Pa' la Adolescencia - Entornos protectores	4.000.000	27.000.000	-	-	-	67.288.791	98.288.791
Pa' la infancia -construyamos juntos	-	-	-	-	20.000.000	66.288.792	86.288.792
Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	-	27.000.000	-	-	-	157.394.395	184.394.395
Programas Sociales Pa' las Familias vulnerables de Armenia -Familias en Acción y Jóvenes en Acción, Red Unidos	-	27.000.000	-	-	-	157.394.395	184.394.395
ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD: "Por Armenia Podemos"	-	-	-	-	-	50.000.000	50.000.000
Protección social -Implementación de la Política pública de envejecimiento y vejez desde inclusión social y familiar de Armenia, Quindío. "Armenia, ciudad madura" 2019-2029	-	-	-	-	-	50.000.000	50.000.000
Es Pa' los Adultos Mayores - Atención Integral a la vejez	-	-	-	-	-	50.000.000	50.000.000
INSTITUCIONAL Y GOBIERNO: "Servir y hacer las cosas bien"	-	-	-	-	-	20.000.000	20.000.000
Participación ciudadana y política y respeto por los derechos humanos y diversidad de creencias (Instancias de participación de juventud - Plataforma de Juventud- Consejo Municipal de juventud)	-	-	-	-	-	20.000.000	20.000.000
Juventud Pa' todos	-	-	-	-	-	20.000.000	20.000.000
TOTAL	1.201.908.579	270.000.000	4.720.000.000	1.200.000.000	80.000.000	2.165.103.336	9.637.011.915



PROYECTO
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN
VIGENCIA FISCAL 2022



110 - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO

Linea Estrategica / Programa / Proyecto / Producto	PROPIOS	ULTIMA DOCEAVA S.G.P. PROPOSITO GENERAL	S.G.P. PROPOSITO GENERAL	INGRESOS PMMA	TOTAL
ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD: "Por Armenia Podemos"	1.040.000.000	-	1.000.915.932	15.000.000	2.055.915.932
Armenia rural pa' todos - Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria	60.000.000	-	530.000.000		590.000.000
Apoyo e inclusión de productores rurales del municipio de armenia en cadenas productivas, de valor agregado y ciencia, tecnología e innovación	60.000.000	-	530.000.000		590.000.000
Armenia con crecimiento económico y empleo - Productividad y competitividad de las empresas colombianas	780.000.000		270.915.932		1.050.915.932
Generación de condiciones para el crecimiento económico y empleo - productividad y competitividad de las empresas del municipio de	780.000.000		270.915.932		1.050.915.932
Armenia con crecimiento económico y empleo - Generación y formalización del empleo	200.000.000	-	200.000.000	15.000.000	415.000.000
Fortalecimiento de capacidades para la generación y formalización de empleo en la ciudad de Armenia	200.000.000		200.000.000	15.000.000	415.000.000
INSTITUCIONAL Y GOBIERNO: "Servir y hacer las cosas bien"	104.022.000	-	-	-	104.022.000
Consolidación de una institucionalidad habilitante para la Ciencia Tecnología e Innovación	40.000.000				40.000.000
Implementación Incremento de las capacidades de apropiación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en Armenia	40.000.000	-	-	-	40.000.000
Desarrollo tecnológico e innovación para el crecimiento empresarial	30.000.000	-	-	-	30.000.000
	30.000.000				30.000.000
Generación de una cultura que valora y gestiona	34.022.000	-	-	-	34.022.000
	34.022.000	-	-	-	34.022.000
TOTAL	1.144.022.000	-	1.000.915.932	15.000.000	2.159.937.932




PROYECTO
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN
VIGENCIA FISCAL 2022







111 - SECRETARÍA DE HACIENDA

Linea Estrategica / Programa / Proyecto / Producto	PROPIOS	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	TOTAL
INSTITUCIONAL Y GOBIERNO: "Servir y hacer las cosas bien"			6.932.789.821
Desarrollo y modernización institucional: Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial			1.932.348.620
Modernización tecnológica y administrativa para la gestión financiera y fiscal.			1.782.348.620
Cultura y legalidad para el contribuyente cuyabro			150.000.000
Acceso y actualización de la información catastral: incluye la estandarización y la optimización de los procesos catastrales en busca de un catastro multipropósito, automatizado y moderno, el cual almacene registros descriptivos y gráficos de su realidad física (interrelación catastro-registro).			5.000.441.201
Catastro multipropósito			5.000.441.201
TOTAL	6.632.789.821	300.000.000	6.932.789.821



 PROYECTO PRESUPUESTO DE INVERSIÓN VIGENCIA FISCAL 2022 			
112 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO			
Linea Estrategica / Programa / Proyecto / Producto	PROPIOS	S.G.P. PROPOSITO GENERAL	TOTAL
INSTITUCIONAL Y GOBIERNO: "Servir y hacer las cosas bien"	163.432.000	281.415.933	444.847.933
Desarrollo y modernización institucional: Fortalecimiento del Sistema de Control Interno a través del Acompañamiento, Seguimiento y Evaluación Independiente de la Gestión Institucional.	163.432.000	281.415.933	444.847.933
Sistema de Control Interno: Esquema de monitoreo, seguimiento y Evaluación permanente de la Gestión	163.432.000	281.415.933	444.847.933
TOTAL	163.432.000	281.415.933	444.847.933

 PROYECTO PRESUPUESTO DE INVERSIÓN VIGENCIA FISCAL 2022 			
113 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS			
Linea Estrategica / Programa / Proyecto / Producto	PROPIOS	PROPIOS - 1% AREAS DE INTERES	TOTAL
INFRAESTRUCTURA NATURAL: "Armenia Capital Verde"	-	662.276.000	662.276.000
Desarrollo y modernización institucional	-	662.276.000	662.276.000
Adquisición y/o mantenimiento de las áreas de conservación y protección de fuentes hídricas del Municipio de Armenia.	-	662.276.000	662.276.000
INSTITUCIONAL Y GOBIERNO: "Servir y hacer las cosas bien"	653.727.000	-	653.727.000
Desarrollo y modernización institucional	653.727.000	-	653.727.000
Administración efectiva de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Armenia	433.727.000	-	403.727.000
Adecuación y mejoramiento de los bienes del Municipio del Armenia	220.000.000	-	250.000.000
TOTAL	653.727.000	662.276.000	1.316.003.000

 PROYECTO PRESUPUESTO DE INVERSIÓN VIGENCIA FISCAL 2022 		
114 - SECRETARÍA TIC		
Linea Estrategica / Programa / Proyecto / Producto	PROPIOS	TOTAL
SOCIAL Y COMUNITARIO: "Un compromiso cuyabro"	250.000.000	250.000.000
Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la ciudad de Armenia.	250.000.000	250.000.000
Armenia EsPaTodos con Gestión TIC	250.000.000	250.000.000
INSTITUCIONAL Y GOBIERNO: "Servir y hacer las cosas bien"	730.590.000	730.590.000
Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)	80.000.000	80.000.000
Ecosistema TIC PA' TODOS	80.000.000	80.000.000
Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la ciudad de Armenia.	570.590.000	570.590.000
Fortalecimiento TIC PA'TODOS, Armenia Ciudad Inteligente	570.590.000	570.590.000
Consolidación de una institucionalidad habilitante para la Ciencia Tecnología e Innovación (CTI)	30.000.000	30.000.000
Ciencia Tecnología e Innovación un futuro Pa' Todos	30.000.000	30.000.000
Generación de una cultura que valora y gestiona el conocimiento y la innovación	50.000.000	50.000.000
Armenia es Ciencia, Tecnología e Innovación	50.000.000	50.000.000
TOTAL	980.590.000	980.590.000



**PROYECTO
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN
VIGENCIA FISCAL 2022**



116 - SECRETARÍA DE SALUD

Línea Estratégica / Programa / Proyecto / Producto	PROPIOS	FOSYGA SSF	SALUD Y AMBIENTE	CORRANCIADOS SSF	RENTAS CEDIDAS COLJUEGOS	RENTAS CEDIDAS COLJUEGOS SSF	RENTAS FROS SALUD	SGP REGIMEN SUBSIDIADO \$ SF005	SGP SALUD PUBLICA CSF	ULTIMA DOCEAVA S.G.P. REGIMEN SUBSIDIADO 5 SF	ULTIMA DOCEAVA SGP SALUD PUBLICA CSF	TOTAL
SOCIAL Y COMUNITARIO: "Un compromiso cuyo abro"	163.432.000	77.650.000.000	11.507.000	13.799.000.000	950.000.000	2.197.000.000	7.176.000	40.880.000.000	2.333.000.000	3.587.000.000	192.000.000	141.770.115.000
Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	-	-	-	-	10.000.000	-	33.000	-	-	-	-	10.033.000
Más Prestación de servicios de salud	-	-	-	-	10.000.000	-	33.000	-	-	-	-	10.033.000
Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable	-	-	-	-	10.000.000	-	33.000	-	-	-	-	10.033.000
Prestación de servicios de salud	-	77.650.000.000	-	13.799.000.000	-	2.197.000.000	1.693.000	40.880.000.000	-	3.587.000.000	-	138.114.693.000
Subsidio a la demanda	-	77.650.000.000	-	13.799.000.000	-	2.197.000.000	1.693.000	40.880.000.000	-	3.587.000.000	-	138.114.693.000
Servicio de liquidación mensual de afiliados al Régimen Subsidiado durante la Vigencia	-	77.650.000.000	-	13.799.000.000	-	2.197.000.000	1.693.000	40.880.000.000	-	3.587.000.000	-	138.114.693.000
Salud Pública	120.000.000	-	-	-	1.000.000	-	3.080.000	-	594.000.000	-	-	718.080.000
Promoción de la Salud y Gestión del Riesgo para las Enfermedades Crónicas NO Transmisibles	-	-	-	-	-	-	-	-	70.000.000	-	-	70.000.000
Servicios de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles	-	-	-	-	-	-	-	-	70.000.000	-	-	70.000.000
Gestión de la salud pública	-	-	-	-	-	-	3.080.000	-	-	-	-	3.080.000
Documentos de lineamientos técnicos para la implementación de modelo de atención (MATE)	-	-	-	-	-	-	3.080.000	-	-	-	-	3.080.000
a. Promoción de la Seguridad Alimentaria y gestión del riesgo por el consumo	-	-	-	-	-	-	-	-	1.800.000	-	-	1.800.000
b. Promoción de la Salud y Gestión del Riesgo en Zoonosis	-	-	-	-	-	-	-	-	1.800.000	-	-	1.800.000
c. Atención Diferencial a Poblaciones Vulnerables	-	-	-	-	-	-	-	-	1.800.000	-	-	1.800.000
Documentos de planeación en promoción y prevención de Salud pública	-	-	-	-	-	-	-	-	1.800.000	-	-	1.800.000
Gestión de la salud pública	-	-	-	-	1.000.000	-	-	-	-	-	-	1.000.000
Documentos de Planeación en talento humano en salud pública y prestación de Servicio elaborados	-	-	-	-	1.000.000	-	-	-	-	-	-	1.000.000
Atención Diferencial a Poblaciones Vulnerables	-	-	-	-	-	-	-	-	108.200.000	-	-	108.200.000
Servicio de promoción social para poblaciones vulnerables	-	-	-	-	-	-	-	-	108.200.000	-	-	108.200.000
Intervenciones colectivas	-	-	-	-	-	-	-	-	370.000.000	-	-	370.000.000
Contrataciones de actividades colectivas para la población	-	-	-	-	-	-	-	-	370.000.000	-	-	370.000.000
Estrategia territorial de salud ante emergencia en salud pública	-	-	-	-	-	-	-	-	25.000.000	-	-	25.000.000
Preparación de Respuesta de Salud Pública ante las Emergencias y Desastres	-	-	-	-	-	-	-	-	25.000.000	-	-	25.000.000
Promoción de la Seguridad Alimentaria y gestión del riesgo por	-	-	-	-	-	-	-	-	19.000.000	-	-	19.000.000
Estrategia de gestión del riesgo y promoción de la inocuidad para el	-	-	-	-	-	-	-	-	19.000.000	-	-	19.000.000
Promoción de la Salud y Gestión del Riesgo en Zoonosis	120.000.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	120.000.000
Número de animales esterilizados en el razamiento	120.000.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	120.000.000
Salud y Protección Social	-	-	11.507.000	-	-	-	2.235.000	-	1.008.897.000	-	-	1.022.639.000
a. Promoción de la Salud y Gestión del Riesgo en Vectores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
b. Promoción de la Salud y Gestión de Riesgos Ambientales por Agua, Aire, Residuos, Movilidad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
c. Promoción de la Salud y Gestión del Riesgo en la Salud Sexual y Reproductiva	-	-	-	-	-	-	2.235.000	-	-	-	-	2.235.000
d. Gestión de la salud pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
e. Promoción de la Salud y Gestión del Riesgo en Zoonosis	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
f. Promoción de la Salud y Gestión del Riesgo en la Salud Mental	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
g. Atención Diferencial a Poblaciones Vulnerables	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Documentos de lineamientos técnicos	-	-	-	-	-	-	2.235.000	-	-	-	-	2.235.000



PROYECTO PRESUPUESTO DE INVERSIÓN VIGENCIA FISCAL 2022							
CORPOCULTURA							
Linea Estrategica / Programa / Proyecto / Producto	S.G.P. CULTURA	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	CONVENIOS	RECURSOS LEY 1493 DE 2011	PROPIOS MUNICIPIO	PROPIOS CULTURA	TOTAL
SOCIAL Y COMUNITARIO: "Un compromiso cuyabro"	549.567.161	811.045.000	54.177.612	20.000.000	-	-	1.185.222.612
Gestión, Protección y Salvaguarda del Patrimonio Cuyabro	20.000.000	55.000.000	-	-	-	-	75.000.000
Protección Patrimonio Cuyabro	20.000.000	55.000.000	-	-	-	-	75.000.000
Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y Formación cultural pa todos	50.000.000	200.000.000	-	-	-	-	250.000.000
Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y Formación cultural pa todos	50.000.000	200.000.000	-	-	-	-	250.000.000
Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y Formación cultural pa todos	200.000.000	287.245.000	54.177.612	20.000.000	-	-	561.422.612
Protección La Cultura se Mueve	200.000.000	287.245.000	54.177.612	20.000.000	-	-	561.422.612
Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector	269.567.161	-	-	-	-	-	-
Diagnostico Gestión y Dirección del Sector Cultural	-	-	-	-	-	-	-
Apoyo Financiero al Sector Artístico y Cultural	269.567.161	1.385.660.000	-	-	-	-	1.655.227.161
Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos a través del fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal de Todos y Pa Todos	10.000.000	268.800.000	-	-	-	-	278.800.000
Fortalecimiento Biblioteca Pa Todos	10.000.000	268.800.000	-	-	-	-	278.800.000
ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD: "Por Armenia Podemos"	116.032.024	491.295.000	-	-	125.186.000	60.000.000	792.513.024
Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos a través de la promoción de Armenia como Territorio Cultural y Turístico	116.032.024	491.295.000	-	-	125.186.000	60.000.000	792.513.024
Servicio Armenia Territorio Cultural y Turístico	116.032.024	491.295.000	-	-	125.186.000	60.000.000	792.513.024
TOTAL	665.599.185	2.688.000.000	54.177.612	20.000.000	125.186.000	60.000.000	3.612.962.797

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 del Acuerdo 181 de 2020

1. Las disposiciones generales del presente Acuerdo, se expiden con fundamento en lo dispuesto en el Decreto Nacional No. 111 de 1996, en concordancia con el Acuerdo No. 181 de 2020. Rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Armenia, entendiéndose por estos, el Sector Central, (Municipio Armenia, Concejo y Contraloría Municipal y Personería), y el Sector Descentralizado constituido por los Establecimientos Públicos (Instituto Municipal Del Deporte y la Recreación De Armenia y la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia).

Parágrafo. La unidad ejecutora es la dependencia responsable de la ejecución del presupuesto a través de un ordenador del gasto, ya sea Secretario de Despacho o Director, delegado por el señor Alcalde.

2. La Ejecución del Presupuesto Municipal será de Caja para los Ingresos, debiéndose reconocer adicionalmente como Ingresos de la vigencia fiscal del año 2022, todos los recursos que llegaren adicionarse y de causación para los Gastos, esto es, lo ordenado pagar efectivamente, más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 del 2021, que sean adicionados conforme al Estatuto Orgánico del Presupuesto. Los Gastos con destinación específica se causarán cuando exista un compromiso legalmente adquirido.
3. Corresponde a la Secretaría de Hacienda, a través de la Tesorería General, y a la Secretaría de Tránsito y Transporte en las rentas de su competencia, el recaudo que generen las Secciones del Presupuesto Municipal y exclusivamente a la Tesorería General efectuar los pagos correspondientes, garantizando en todo momento la liquidez necesaria que permita efectuar oportunamente los pagos de los compromisos adquiridos. Así mismo, corresponde a los Establecimientos Públicos del orden Municipal el recaudo de los recursos propios.
4. Prohíbese tramitar Actos Administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. En consecuencia, ninguna autoridad así tenga delegación como ordenador del gasto, podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o



en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados o sin la autorización de comprometer vigencias futuras. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

5. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.
6. La Ejecución del Presupuesto General del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2022, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - elaborado por la Tesorería General y aprobado por el COMFIS con las metas máximas de pago.
7. Los cambios del Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia podrán efectuarse mediante acto administrativo, siempre y cuando no alteren el valor total de la Inversión y contarán con la autorización previa del Departamento Administrativo de Planeación y con los saldos disponibles en el Presupuesto de Gastos.
8. La Secretaría de Hacienda, una vez se expida el Decreto de Liquidación del Presupuesto, presentará para aprobación del COMFIS (Consejo Municipal De Política Fiscal) el programa Anual Mensualizado de Caja del Municipio de Armenia elaborado por la Tesorería General para la Vigencia del Año 2022, y lo entregará a cada dependencia para su respectivo control.
9. Al cierre de la vigencia fiscal 2021 y a más tardar el 20 de enero de 2022, cada Director y/o Secretario de Despacho constituirá Reservas Presupuestales, sólo en casos excepcionales calificados por los Directores y/o Secretarios de Despacho. Se harán correcciones a la información suministrada respecto a la constitución de Reservas Presupuestales y/o Cuentas por Pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 31 de marzo de 2022, previa certificación del Profesional Especializado adscrito al Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, lo que no quede constituido como reserva presupuestal se debe pagar como vigencia expirada, la Resolución de constitución de reservas no se puede cambiar ni corregir posteriormente, y las cuentas por pagar que surjan con posterioridad a la Resolución de constitución de cuentas por pagar deben ser enviadas al comité de conciliación y pagar por el rubro de sentencias y conciliaciones de la vigencia.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 2.8.1.7.3.2 del Decreto 412 de 2018.

10. Cada Órgano Municipal que haga parte de las secciones presupuestales constituirá al 31 de Diciembre de 2021, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes cuando el bien o servicio se haya recibido a satisfacción a 31 de diciembre de 2021 o cuando en desarrollo de un contrato se hayan pactado anticipos y estos no hayan sido girados.
11. En la Ejecución del Presupuesto de la Vigencia 2022, deberán tenerse en cuenta las Vigencias Futuras Ordinarias y/o Excepcionales aprobadas por el Concejo Municipal de Armenia, según la Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Decreto 4836 de 2011, Estatuto orgánico de Presupuesto y demás normas que rigen la materia.
12. Todo Gasto que se ordene con cargo al Presupuesto del año 2022, deberá tener la base legal y la apropiación correspondiente.



13. El Gobierno Municipal liquidará el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la Vigencia Fiscal 2022 conforme al Art. 67 del Decreto 111 de 1996. En la preparación de este decreto la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia, tendrá en cuenta las siguientes pautas:
 - Tomar como base el Presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal.
 - Efectuar todas las modificaciones que se hayan hecho en el Concejo Municipal y que hayan sido aprobadas por la Administración Municipal.
 - Realizar anexo con el detalle de los Ingresos, Gastos de Funcionamiento, Inversión y Servicio a la Deuda para la Vigencia Fiscal del año 2022.
 - Corregir los errores aritméticos y de transcripción si los hubiere.
14. Cuando las partidas se incorporen en Secciones, Programas y Subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. El Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda hará mediante Resolución, las operaciones que sean necesarias para ajustar los valores que modifiquen las partidas en las Secciones, Programas y Subprogramas del Presupuesto en el transcurso de la vigencia, y podrá realizar traslados presupuestales a que haya lugar para ajustar los proyectos de Inversión y solo en el marco del presente numeral.
15. Cuando se trate del Gasto del Presupuesto de Inversión, se requerirá el concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de Planeación, a través del Banco Municipal de Programas y Proyectos.
16. El Gobierno Municipal, queda autorizado para hacer sustitución en el portafolio de deuda pública, siempre y cuando se mejoren los plazos, intereses u otras condiciones de la misma. Estas operaciones no afectarán el cupo de endeudamiento, no tendrán efectos presupuestales y no afectarán la deuda neta del Municipio al finalizar la vigencia. Tampoco requerirán operación presupuestal alguna, las sustituciones de activos que se realicen de acuerdo con la ley y no signifiquen erogaciones en dinero. (Artículo 119 del Decreto 111 de 1996).
17. Páguese con cargo al Presupuesto de la Vigencia 2022 los Gastos de Funcionamiento correspondientes a Sentencias, Fallos, Reclamaciones y Conciliaciones, Servicios Públicos, Gastos Personales de la vigencia 2021.
18. La constitución y funcionamiento de las cajas menores se rige por lo dispuesto en el Decreto 1068 DE 2015 (mayo 26) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" en su título 5 estipula CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES, y demás normas que lo modifiquen o adicionen.
19. Autorizar a la Administración Municipal para que adicione los recursos del balance que resulten al cierre financiero de la vigencia 2021, así mismo que realice las modificaciones que resultaren necesarias atendiendo los Documentos de Distribución del Departamento Nacional de Planeación y demás recursos de destinación específica provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional para su ejecución durante la vigencia fiscal 2022, previo cumplimiento de lo establecido en la ley orgánica del presupuesto Decreto 111 de 1996 y Acuerdo Municipal 181 de 2020 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, hasta el 28 de febrero de 2022 y a partir de la ejecución del presente proyecto de acuerdo, es decir, 1 de enero de 2022 y serán adicionados mediante Decreto.

La presente autorización tiene como límite una incorporación hasta por TREINTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 30.000.000.000.00)



PARÁGRAFO: Una vez adicionados los recursos, la Administración Municipal rendirá un informe de los mismos, al Concejo Municipal.

20. Devoluciones y saldos a favor del contribuyente o tercero por rentas e ingresos: Cuando se generen pagos por mayores valores recibidos por cualquier concepto, una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta o el ingreso, las devoluciones y los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo del ingreso o la renta correspondiente.
21. Las devoluciones de rentas e ingresos a los que se hace referencia en la presente disposición, incluyen aquellas devoluciones ordenadas mediante sentencia judicial.
22. La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente. En todos los casos, la vigencia expirada se financiará con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia en curso, autorizadas en la dependencia que le dio origen, mediante una operación de traslado presupuestal.
23. Ordenador del Gasto: Acorde con lo establecido en la Constitución Política (Artículo 315, numeral 9) y en la Sentencia C-101 de 1996 de la Corte Constitucional, el concepto de Ordenador del Gasto, se refiere a la capacidad de ejecutar el presupuesto de gastos. En este sentido, las funciones que atañen al ordenador del gasto, comprenden la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, a partir del programa de gastos aprobado, limitado por los recursos aprobados en el presupuesto.
24. Gastos prioritarios: El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Armenia deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, sentencias, tutelas, laudos arbitrales, pensiones, transferencias asociadas a la nómina y el servicio de la deuda.
25. Conforme al Principio de universalidad, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto, en consecuencia, para que el Gobierno Municipal pueda realizar cualquier transferencia de recursos recaudados, deben estar previamente identificados y aforados dentro del Presupuesto General del Municipio; Los recursos que se recauden en nombre de entidades públicas o de terceros (Sobretasa Ambiental) y los rendimientos financieros de las cuentas de convenios, no se incorporarán en el Presupuesto General del Municipio. Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. La entidad administradora o recaudadora deberá mantener dichos recursos separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca la secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.



ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos a partir del 1 de enero de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los veinte (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

JAVIER ANDRES ANGULO GUTIERREZ
JAVIER ANDRES ANGULO GUTIERREZ
Presidente

JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO
JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO
Primer Vicepresidente

STEFANY GOMEZ MURILLO
STEFANY GOMEZ MURILLO
Segunda Vicepresidenta

EDUARD ALBERTO SALAZAR CARDONA
EDUARD ALBERTO SALAZAR CARDONA
Secretario General



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 221 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL **PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO**”, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

OCTUBRE 25 DE 2021

SEGUNDO DEBATE

NOVIEMBRE 10 Y 22 DE 2021

Armenia, noviembre 23 de 2021

Eduard A. Salazar C.
EDUARD ALBERTO SALAZAR CARDONA

Secretario General



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RECIBIDO: Hoy veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 221 de noviembre veintidós (22) de 2021, el cual consta de diecinueve (19) folios.

LINA MARIA MESA MONCADA
Directora Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 221 de noviembre veintidós (22) de 2021, “**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2022, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO**”, Por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Especializado – Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo.- Asesor Jurídico del Despacho



NIT:890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 3 2 6 de 2021.

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL USO,
FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE,
MANIPULACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES Y
GLOBOS, Y SE DEROGA EL DECRETO No. 239 DE 2019.**

El Alcalde de Armenia Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución política, Ley 670 de 2001, el artículo 29 Ley 1551 de 2015, Ley 1801 de 2016, Decreto 4481 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en el artículo dos (2) prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 44 de la Constitución Política, prevé que la salud de los niños es un derecho fundamental prevalente, en consecuencia, la familia, la sociedad y el Estado tienen obligación de protegerle frente a factores de riesgo.

Que el Decreto Nacional número 4481 de 2006, reglamentó parcialmente la ley 670 de 2001, el cual refrenda las facultades y competencia del Alcalde en especial las relacionadas con la expedición de autorizaciones para demostraciones públicas que involucren el uso de la pólvora, venta de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales y globos.

Que la Ley 9 de 1979 establece que en la fabricación, almacenamiento, transporte, comercio, manejo o disposición de sustancias peligrosas deberán tomarse todas las medidas y precauciones necesarias para prevenir daños a la salud humana, animales y medio ambiente y deberán cumplir con la reglamentación establecida por el Gobierno Nacional y en lo de su competencia por los alcaldes municipales.

Que en desarrollo de la normatividad anterior el municipio de Armenia, expidió el Decreto Municipal No. 118 de 2012 por medio del cual se reguló el trámite interno para la, fabricación almacenamiento, transporte, uso, venta de productos pirotécnicos, pólvora detonante y explosiva, en aras de proteger la integridad física de los habitantes del municipio de Armenia.

Que la fabricación, comercialización y uso de productos pirotécnicos es calificada como una actividad peligrosa y que por lo mismo frente a ella la salud y la vida se ven expuestos a riesgos graves siendo los niños los más vulnerables; en consecuencia, se requiere actualizar el Decreto No. 118 de 2012 y volver a reglamentar el uso y distribución de pólvora, artículos pirotécnicos, fuegos artificiales y similares, en el municipio de Armenia.

Que para garantizar una intervención oportuna e integral en la ciudad se dispondrá a cargo de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, Oficina Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres OMGERD, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia, la Secretaría de Salud, Policía Nacional y gremio de pirotécnicos la difusión de este Decreto incluyéndolo en los planes de promoción de salud, donde se regule un plan de contingencia de atención al quemado.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del municipio de Armenia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar a partir de la fecha en el Municipio de Armenia, el uso, la fabricación, distribución, comercialización, almacenamiento, transporte, manipulación, porte y venta de productos pirotécnicos o fuegos artificiales y globos, que tengan su respectiva rotulación de



NIT:89000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 3 2 6 de 2021.

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL USO,
FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE,
MANIPULACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES Y
GLOBOS, Y SE DEROGA EL DECRETO No. 239 DE 2019.**

acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 670 del 2001 y en las normas técnicas colombianas Icontec en tres categorías:

Categoría Uno. Pertenecen a esta categoría los artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que presentan un riesgo muy reducido y han sido diseñados y fabricados para ser utilizados en áreas confinadas como construcciones residenciales, incluyendo el interior de edificios y viviendas. En su producción o fabricación no puede usarse la pólvora, ni cloratos, ni percloratos. Estos artículos pueden ser distribuidos o comercializados en almacenes por departamentos, mercados, supermercados o hipermercados.

Categoría Dos. Pertenecen a esta categoría los artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que presenten riesgo moderado de manera que puedan usarse en áreas relativamente confinadas. Estos artículos pueden ser distribuidos o comercializados en espacios abiertos de almacenes por departamentos, mercados, supermercados o hipermercados. Para su expendio o comercialización deben especificarse las condiciones de su adecuado uso o aprovechamiento con etiquetas visibles y con previsión de peligro.

Categoría Tres. Pertenecen a esta categoría los artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que representan mayores riesgos y cuyo uso solo es posible en grandes espacios abiertos y como espectáculos públicos. Para su uso y aprovechamiento con fines recreativos se requiere ser experto o técnico especialista de reconocida trayectoria y pertenecer a empresas cuya fabricación o producción esté autorizada por el Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prohibir a partir de la fecha y en forma permanente el uso, fabricación, distribución, comercialización, almacenamiento, transporte, manipulación, porte y venta de artículos pirotécnicos que contengan fósforo blanco o detonaciones sin efectos luminosos, tales como culebras, tacos, totes, pitos, chorrillos, sirenas y los que no tengan su respectiva rotulación, con excepción de lo previsto en el artículo cuarto del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO: Prohibir a partir de la fecha las quemas de llantas u otros artículos con los que se incurra en contaminación del medio ambiente o que se ponga en peligro la vida e integridad de las personas.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar en forma exclusiva la realización de demostraciones públicas o eventos que involucren el uso y aprovechamiento de artículos pirotécnicos con fines recreativos de categoría Tres (3), y que no exceda la cantidad de veinticinco (25) productos o elementos pirotécnicos de las categorías Uno (1) y Dos (2); que su manipulación sea por una persona experta para su demostración, además que cumpla con las siguientes condiciones:

- a. Autorización previa expedida por la Secretaria de Gobierno y Convivencia municipal.
- b. La demostración o espectáculo público deberá realizarse únicamente en el lugar señalado a previa autorización.
- c. Solamente personas mayores de edad, con experiencia y conocimiento técnico del tema podrán manipular los artefactos pirotécnicos; además de estar dotados de un carnet vigente expedido por la alcaldía municipal que lo acredite como fabricante, comerciante o manipulador del producto.
- d. El responsable del espectáculo o demostración deberá firmar un compromiso de responsabilidad, donde manifieste que los elementos o artículos pirotécnicos a utilizarse son los permitidos según la Ley 670 del 2001 y la norma Icontec, y que cumplan con todas las especificaciones de seguridad para la demostración.



NIT:890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 326 de 2021.

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL USO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, MANIPULACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES Y GLOBOS, Y SE DEROGA EL DECRETO No. 239 DE 2019.

- e. La exhibición deberá realizarse como mínimo un radio de por los menos treinta (30) metros de distancia de cualquier edificación o vía pública y a veinte (20) metros de distancia de líneas telefónicas y postes de alumbrado.
- f. Así mismo, se fijará una zona de seguridad por lo menos cuarenta (40) metros de diámetro dentro del cual se restringirá el acceso de espectadores y solo se permitirá la presencia de operarios del espectáculo y autoridades competentes.
- g. Disponibilidad como mínimo de dos (2) extintores de 2.5 galones de agua cada uno y conocer sus condiciones de uso, así como las demás exigencias que disponga el cuerpo Oficial de bomberos de Armenia, como medidas adicionales de protección contra incendios.
- h. El responsable del espectáculo o demostración deberá recoger una vez terminada la demostración, los desechos de los productos y dejar el lugar utilizado y sus alrededores libres de cualquier riesgo.
- i. El gremio de pirotécnicos deberá realizar mínimo dos (2) campañas preventivas alusivas al riesgo que genera el mal uso y manejo de los productos pirotécnicos, garantizando que la misma genere impacto en el municipio y que cubra un buen porcentaje o totalidad de la población.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO: La solicitud de permiso para demostraciones públicas de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales, deberán presentarse ante la Secretaría de Gobierno y convivencia, con cinco (5) días hábiles de anticipación acompañada de los documentos que se relacionan a continuación y que contengan como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre, documento de identificación y dirección del manipulador del evento pirotécnico
- b. Presentar copia de la licencia de funcionamiento como fabricante y/o expendedor de artículos pirotécnicos
- c. Fecha y hora en que se llevará a cabo la demostración.
- d. Indicación del sitio donde se realizará el espectáculo pirotécnico, localización y descripción del área aledaña, sitio asignado para el público y lugar donde se mantendrán los artículos pirotécnicos que se utilizarán.
- e. Forma en que se mantendrán y almacenarán los diferentes artículos a utilizarse en el espectáculo y solo se transportarán el mismo día del evento.
- f. Nombres, documento de identificación y carnet de las personas a cargo de la ejecución de la demostración o espectáculo pirotécnico.
- g. Descripción y horario del espectáculo a realizarse, cantidad y clase de artículos necesarios para la exhibición pirotécnica.
- h. Concepto técnico por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos del municipio de Armenia, dejando constancia en un acta del compromiso del cumplimiento de todas las normas de seguridad exigidas, y bajo la responsabilidad que en evento de ocurrir cualquier hecho lamentable en la humanidad de



NIT:890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO No. 3 2 6 de 2021.

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL USO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, MANIPULACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES Y GLOBOS, Y SE DEROGA EL DECRETO No. 239 DE 2019.

alguna persona o contra un bien mueble o inmueble, el ejecutor se hará responsable por los perjuicios que causen a terceros con ocasión de la actividad.

i. Presentar el plan de contingencia de acuerdo a los contenidos mínimos exigidos por Oficina municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y avalados por la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las demostraciones públicas pirotécnicas cuyos elementos a utilizarse se encuentren en la norma ICONTEC de la Ley 670 de 2001 en las categorías uno (1) y dos (2), permitidos en el presente decreto, que no exceda la cantidad de 25 productos de estas categorías solo deberán cumplir con el CONCEPTO PREVIO expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Armenia, aportando la información real y oportuna del sitio donde se realizará la demostración, así como notificar por escrito a la estación de policía Armenia, con hora y sitio del evento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la demostración a realizarse supera la cantidad de veinticinco (25) artículos pirotécnicos o fuegos artificiales de categoría dos (2) especificados en el artículo cuarto, deberá cumplir con los requisitos de permiso dispuestos en el artículo quinto.

PARÁGRAFO TERCERO: La Secretaría de Gobierno Convivencia, podrá revocar o suspender el permiso para la realización de un espectáculo público que haya concedido e impedir la realización del mismo, si percibe que puede poner en grave e inminente peligro vida, la seguridad, integridad de bienes y tranquilidad ciudadana.

ARTÍCULO SEXTO: PROTECCIÓN: No se permite bajo ninguna circunstancia, la venta, fabricación, comercialización, manipulación, porte, transporte, expendio de productos pirotécnicos o fuegos artificiales a menores de edad, personas en estado de embriaguez, así como a quienes se hallen en incapacidad de regular sus actos por efectos de sustancia alucinógenas, o medicamentos o por deficiencia mental.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Autorizar de forma restringida la venta de productos pirotécnicos o fuegos artificiales de los autorizados en este decreto, únicamente en las fábricas legalmente constituidas para tal fin, es decir, solo para demostraciones con fines recreativos en espacios abiertos y cerrados, a quienes hayan obtenido el permiso para la realización de la exhibición o demostración, so pena de la imposición de las sanciones previstas en el presente decreto.

PARÁGRAFO: No se permite ningún tipo de venta ambulante o estacionaria o informal de productos pirotécnicos, fuegos artificiales o artículos pirotécnicos en espacios públicos.

ARTÍCULO OCTAVO. - CONDICIONES DE SEGURIDAD: Los productos pirotécnicos deberán:

a. Ser empacados en materiales de adecuada resistencia y llevar impresa las palabras "FUEGOS ARTIFICIALES".

b. Indicar las recomendaciones de seguridad y las instrucciones completas sobre la forma de empleo y los implementos aptos para su manipulación.

c. Llevar impresa la razón social del fabricante o importador.

d. Utilizar en carácter visible y en mayúscula sobre las demás leyendas las frases "PELIGRO, EXPLOSIVO, MANÉJESE CON CUIDADO", así, como la advertencia "PROHIBIDA LA VENTA A MENORES DE EDAD".



NIT:89000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 326 de 2021.

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL USO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, MANIPULACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES Y GLOBOS, Y SE DEROGA EL DECRETO No. 239 DE 2019.

e. En los productos pirotécnicos tóxicos deberán colocarse el emblema de la calavera y la palabra "VENENO" en color rojo sobre fondo de color que contraste, incluyéndose las medidas de primeros auxilios para casos de intoxicación y lista de antidotos.

ARTÍCULO NOVENO. - CONDICIONES DE TRANSPORTE: Además de las normas existentes en Colombia para el transporte de sustancias peligrosas, se deberá contar con los siguientes requisitos exigidos de orden técnico, sanitario y de seguridad:

a. Concepto técnico del Cuerpo Oficial de Bomberos y de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

b. Los productos pirotécnicos se transportarán en recipientes cubiertos y bajo las condiciones establecidas en el artículo séptimo del decreto 4481 de 2006 por medio del cual se reglamente parcialmente la ley 670 de 2001.

c. Exigir que el vehículo utilizado para el transporte de los elementos sea apto y cumpla con la revisión técnico-mecánica vigente.

d. Disponibilidad de un sistema apropiado de extintores de incendios.

e. Factura del material transportado.

f. Los vehículos utilizados para el transporte de los productos pirotécnicos o fuegos artificiales deberán evidenciar lateralmente, en el frente y en la parte posterior la leyenda "TRANSPORTE DE MATERIAL PELIGROSO" "MANTENGA SU DISTANCIA" "NO FUMAR".

g. Los vehículos utilizados para esta actividad no se podrán estacionar cerca de lugares donde existan llamas, tales como cuartos de caldera, herrería, forjas, soldaduras, etc., ni efectuar abastecimiento de combustible mientras el vehículo esté cargado con material pirotécnico.

PARÁGRAFO: El horario establecido para la realización del transporte de productos pirotécnicos o similares en el Municipio de Armenia, se realizará en un horario de 9:00 am a 11:00 am y de 3:00 pm a 5:00 pm, y se notificará al Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia con cinco (5) días de anterioridad al cargue o descargue para que sean tomadas las medidas de seguridad necesarias con la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia.

ARTÍCULO DECIMO. - ALMACENAMIENTO: Los inmuebles destinados el almacenamiento de los artículos pirotécnicos o fuegos artificiales, obligatoriamente deberán cumplir con las

normas nacionales vigentes que regulen la materia, y con las siguientes condiciones y requisitos de orden técnico, sanitario y de seguridad:

a. El local debe poseer una adecuada señalización preventiva, visible y con las indicaciones claras de "PÓLVORA PROHIBIDO FUMAR" "PROHIBIDA LA VENTA A MENORES DE EDAD Y PERSONAS EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ" "PROHIBIDA LA PRESENCIA DE MENORES" "MATERIAL INFLAMABLE".

b. Los lugares de almacenamiento deben ser construidos en material resistente al fuego y cumplir con las normas de seguridad establecidas.



NIT:890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 3 2 6 de 2021.

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL USO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, MANIPULACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES Y GLOBOS, Y SE DEROGA EL DECRETO No. 239 DE 2019.

c. Queda prohibido dentro de los lugares donde se almacene esta clase de productos, mantener elementos que produzcan calor, chispas o llamas tales como cocinetas, reverberos o similares, al igual que la presencia de menores de edad o personas discapacitadas.

d. Debe tener una salida de emergencia y bajo la responsabilidad exclusiva de personas mayores de edad, con conocimiento técnico o experiencia en el manejo de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales. La señalización del local debe de estar acorde a las normas vigentes.

e. La iluminación eléctrica solo es permitida si cumple con las normas de seguridad del código eléctrico nacional (norma NTC 2050 del 25 de noviembre de 1998).

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. - COMITÉ: Conformar un comité especial integrado por la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, Director Gestión del Riesgo - OMGERD, Secretaria de Tránsito y Transporte o su delegado, la Secretaria de Salud o su delegado, el Comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia y el Comandante de la Policía Quindío o su delegado, comité que será coordinado por la Secretaria de Gobierno y Convivencia.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. - PLAN DE CONTINGENCIAS ATENCIÓN EN SALUD:

La Secretaria de Salud, elaborará un plan de contingencia de atención inmediata en el evento que se presente alguna persona quemada, como parte de la red nacional de urgencias, donde se especifique los centros de salud y hospitales públicos y privados, para de manera obligatoria e inmediata se realice la atención médico-hospitalaria de urgencias que requiera. Igualmente apoyará en desarrollo del Plan de Promoción de Salud, la campaña de prevención, frente al riesgo generado por el uso de los productos pirotécnicos- pólvora en el municipio de Armenia.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. - REGISTRO: El Cuerpo Oficial de Bomberos del municipio de Armenia llevará y mantendrá actualizado un registro de los establecimientos de fabricación, almacenamiento y venta de artículos pirotécnicos que funcionen de la ciudad y realizará visitas periódicas de seguridad con fines preventivos junto con la OMGERD y la Policía Nacional.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. - SANCIÓN A VENDEDORES: El que fabrique artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que contengan fósforo blanco o denominados ilegales como "culebras, tacos, papeletas, totes, pitos, chorrillos, sirenas o los que no tengan rotulado y sus especificaciones, incurrirá en sanción pecuniaria entre dos (2) y veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y decomiso de la mercancía.

Así mismo se faculta a los comandantes de estación y CAI de policía adscritos al municipio de Armenia para que en este caso, apliquen la medida correctiva establecida en la Ley 1801 del 2016 artículo treinta (30) o suspensión de la actividad económica por espacio de tres (3) a siete (7) días; en el mismo sentido, la Secretaría de Gobierno y Convivencia podrá revocar el permiso de venta o expendio de estos artículos, así como a quien venda artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, o artículos ya mencionados a menores de edad o a personas en estado de embriaguez, e incapaces de regular sus actos por efectos de sustancias prohibidas, medicamentos o por deficiencias mentales.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- SANCIONES A PADRES, RESPONSABLES LEGALES DE MENORES Y DEMAS ADULTOS RESPONSABLES: A los adultos que permitan o induzcan a menores de edad a manipular, portar o usar artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, globos o los denominados ilegales "culebras, tacos, papeletas, totes, pitos, chorrillos, sirenas" o los que no tengan rotulado y sus especificaciones, se les decomisará los productos por ser un comportamiento contrario a la convivencia y tendrá la medida correctiva prevista en la Ley 1801 de 2006.



NIT:890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 326 de 2021.

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL USO,
FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE,
MANIPULACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES Y
GLOBOS, Y SE DEROGA EL DECRETO No. 239 DE 2019.**

A los representantes legales del menor afectado por quemaduras ocasionadas por el uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales o artículos ya mencionados, a quienes se les encontrase responsable por acción o por omisión de la conducta de aquel, se les aplicará una sanción descrita en el presente artículo, sin perjuicio de las acciones descritas en la Ley 906 de 2004, Ley 1098 de 2006 y el decreto 4481 del 2006

Las lesiones y quemaduras sufridas por niños, niñas y adolescentes ocasionadas por el uso de artículos pirotécnicos y fuegos artificiales, causados por acción u omisión de sus padres o representantes legales se reportaran a la Comisaria de Familia y/o Defensor de Familia del ICBF quien determinará las medidas de protección a adoptar para los menores afectados de conformidad con lo señalado en la Ley 1098 de 2006, sin perjuicio de las sanciones y medidas correctivas contempladas en la Ley 1801 de 2016 a aplicar por la Policía Nacional al adulto responsable.

PARÁGRAFO: En el evento de encontrar a un menor de edad manipulando, portando, usando artículos pirotécnicos o fuegos artificiales será decomisado el producto y el menor será puesto a órdenes del defensor o comisario de familia a fin de que adopte las medidas de protección. Si se hallara en situación irregular o en su efecto será entregado a sus padres o familiares.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- SANCIÓN A LOS COMPRADORES: Quienes adquieran a cualquier título artículos pirotécnicos o fuegos artificiales no permitidos es decir aquellos denominados explosivos "culebras, tacos, papeletas, totes, pitos, chorrillos, sirenas, chispitas mariposas entre otros", a excepción de los señalados en el artículo tercero se hará acreedor a sanción civil consistente en la ejecución de actividades encaminadas a la prevención y atención de emergencias que benefician a la comunidad y al decomiso del producto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los elementos decomisados, serán puestos a disposición para su almacenamiento dispuesto en el Batallón de Servicios No. 8 CACIQUE CALARCÁ de la Octava Brigada, adjuntando copia de los elementos decomisados y una vez agotado el trámite administrativo se procederá a su destrucción conforme el procedimiento legal, o a su respectiva entrega de la cual se elaborará la respectiva acta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez agotado el trámite administrativo donde se determine que los elementos incautados violan lo establecido en el presente decreto se procederá a su destrucción en un lugar que cumpla con las medidas de seguridad necesarias, previa orden de la inspección de policía que conoció el caso, en asocio con la Oficina Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres - OMGERD, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia, Policía Nacional - antiexplosivos - y un delegado de la asociación de fabricantes pirotécnicos quien prestará la asesoría y/o capacitación de los productos decomisados.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. - Ordénese a la Secretaría de Gobierno y Convivencia, al Comando de la Policía de Armenia que previo el inicio de la época decembrina se evalúe las condiciones de orden público a fin de establecer si hay lugar a la adopción de otras disposiciones adicionales a la presente para salvaguardar el orden público.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO. - Envíese copia del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno y Convivencia, Secretaría de Tránsito y Transporte, Secretaría de Salud, Oficina Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres - OMGERD, Cuerpo Oficial de Bomberos, Policía Nacional Quindío



NIT:890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 326 de 2021.

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL USO,
FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE,
MANIPULACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES Y
GLOBOS, Y SE DEROGA EL DECRETO No. 239 DE 2019.**

– Estación Armenia, Comisarias de Familia, al Batallón de Servicios No. 8 y Personería de Armenia, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMONOVENO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto No. 239 de 2019 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los 25 NOV 2021

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde Municipal

Proyecto y elaboro: Ali Sánchez

Revisaron: Sara Giraldo Posada

Edwar Quintero Rodríguez

Jaime Andrés Pérez Cotrino

Lina María Mesa Moncada

V.B: 9 Asesor Jurídico del Despacho

V.B. Despacho Alcalde

Abogado Contratista Secretaria de Gobierno y Convivencia

Abogada Contratista Secretaria de Gobierno y Convivencia

Jefe de Oficina - Secretaria de Gobierno y Convivencia

Secretario de Gobierno y Convivencia

Directora Departamento Administrativo Jurídico



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 325 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N° 375 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Director de Departamento Administrativo (Control Interno Disciplinario) Código 055, Grado 05 L.N.

Que con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por la doctora Lina María Parra Sepúlveda, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°25.120.760 de Salento Q., se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Director de Departamento Administrativo (Control Interno Disciplinario) Código 055, Grado 05 L.N, tal como consta en el certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la Doctora Lina María Parra Sepúlveda, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 25.120.760 de Salento Q., en el cargo de Director de Departamento Administrativo (Control Interno Disciplinario) Código 055, Grado 05 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$10.562.900,00.

ARTÍCULO SEGUNDO:, La Doctora Lina María Parra Sepúlveda prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Doctora Lina María Parra Sepúlveda

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, el día 25 NOV 2021

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI *paola r*
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI *audrey*
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI *oro*
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Director Departamento Jurídico *lma*
VB Despacho

MUNICIPIO DE ARMENIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
TOMADA DE SU ORIGINAL (X) O DE COPIA ()
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DEPENDENCIA.
PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA A LOS
25
DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021